



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



3-12-14  
#1649

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO.**

En Sevilla, a 3 de diciembre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, la **Universidad de Sevilla**, en adelante **US**, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, legalmente representada por el Sr. Rector D. Antonio Ramírez de Arellano López, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, en adelante **UMSS**, con su sede central en Av. Ballivian, nº 591, esquina Reza, Cochabamba, Bolivia, legalmente representada por el Sr. Rector D. Lucio Gonzales Cartagena y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio de Colaboración, formalizado con fecha 1 de mayo del 2012.

**SEGUNDO.-** Que dicho Convenio de Colaboración prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de actividades académicas de grado y postgrado, de docencia, investigación, de difusión y extensión de la cultura.

**TERCERO.-** Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que docentes y estudiantes de la **UMSS**, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan acceder a los estudios de doctorado de la **US** y alcanzar, eventualmente, el título de Doctor por la **US**.

**CUARTO.-** Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La US podrá ofertar el programa de doctorado denominado Programa de Doctorado en Arquitectura a los académicos y/o titulados de la UMSS. Para ello, deberá existir una autorización por la Comisión de Doctorado de la US.

Para obtener dicha autorización, la Comisión Académica del citado programa deberá solicitarla a la Comisión de Doctorado, previa conformidad de la UMSS y acompañando la solicitud de una memoria académica y económica de las actividades a desarrollar.

**SEGUNDA.-** Los académicos y/o egresados que deseen acceder a dicho programa deberán solicitarlo según el procedimiento establecido en la US y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado establecidos en la legislación española y en las normativas de la US, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

**TERCERA.-** Los estudios de doctorado se ajustarán a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de doctorado y a la Normativa en vigor específica de la US, sobre los estudios de doctorado. Dicha normativa, entre otros requisitos, establece que todo estudiante de doctorado de la US, deberá realizar sus trabajos para la realización de la tesis doctoral al menos durante 6 meses en dependencias de la US, o de otras universidades u organismos participantes en el programa.

**CUARTA.-** Se celebrarán sesiones de seguimiento de la formación doctoral, así como de los proyectos de investigación en la UMSS, que serán efectuadas por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación de común acuerdo entre el responsable designado por la UMSS, en este caso el/la director/a de la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat y los que designe la Comisión Académica del programa de doctorado, y serán recogidas en la memoria académica de la actividad.

**QUINTA.-** Los académicos y/o egresados que deseen cursar el programa de doctorado a que se refiere este Convenio deberán realizar una solicitud de admisión dentro del plazo fijado para ello en el calendario académico de estudios de doctorado de la US y de acuerdo al proceso establecido al respecto. Una vez admitidos en el programa de doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la US, abonando las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos y administrativos, que legalmente se determinen para cada curso académico por el organismo competente en dicha materia. Será responsabilidad de la UMSS, el dar conveniente publicidad y difusión a las normativas de estudios de doctorado que regulan el programa de doctorado y a los precios públicos de matrícula en estudios de doctorado de la US. Los únicos ingresos que efectuará la US por matrícula de académicos y/o egresados de la UMSS, serán los de tasas y precios públicos de matrícula.





**SEXTA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe la Comisión Académica del programa, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

**SÉPTIMA.-** Compete al presidente de la Comisión Académica del programa, o persona en quien delegue, en este caso a la Doctora, profesora del Programa de Doctorado de Arquitectura y docente del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, Luz Fernández-Valderrama, mantener la relación de orden académico con la **UMSS**, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del programa.

**OCTAVA.-** Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores de la **US** a las instalaciones de la **UMSS**, a efectos de participar en los seminarios y sesiones de tutela de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de su tesis doctoral, su hospedaje en Cochabamba y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat de la **UMSS**. Los recursos necesarios para el programa serán definidos anualmente con cargo al presupuesto de la Facultad de Arquitectura, en función de los indicadores establecidos en su plan estratégico.

En todo caso el profesorado que se desplace a la **UMSS**, deberá solicitar a la **US**, la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación conforme a lo regulado en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del profesorado universitario y en la Normativa de desarrollo de la **US**.

**NOVENA.-** La realización y defensa de la tesis doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la **US**, vigente en cada momento. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar, necesariamente, en instalaciones de la **US**.

**DÉCIMA.-** Al objeto de facilitar el desarrollo del acuerdo, realizar un seguimiento del programa y garantizar su buen funcionamiento, así como mecanismo de resolución de conflictos o interpretaciones del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes. En este caso, los representantes de la **UMSS** serán: El Director de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat y el (la) Director(a) de la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado.

En el caso de la **US**, los representantes serán: el Coordinador del Programa de Doctorado de Arquitectura, el Responsable de Internacionalización del programa de doctorado de la **US** y la Doctora Luz Fernández-Valderrama.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el programa de doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

**POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMÓN**

Fdo.: Lucio Gonzales Cartagena

M.Sc. *Néstor Guzmán Chacón*  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**